

centavo (USD. 1.700,85).
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 07 de Marzo del 2001.
Las 09:45.- Votos: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez ebidamente encargado, mediante oficio No. 31 DDP-P de fecha 12 de Mar-

la variación N.º 4 en un cuadro de 2 lit, los metros que sonen utilidades para uso comunitario y biométrico, etc.
Dr. César Torres Dávalos SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.A.R.H.
PROCESO No. 1818-2002 (L.N.)
CONSEJO NACIONAL DE

los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávalos SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.A.R.H.
Hay un sello #2024004 a.c.

se que a los usuarios conocidos o no, de las aguas, cuya concesión se otorga por ley, orense de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los oficios. El Comercio, Noticias Hoy y la Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, median- to de una a otra, el plazo de ocho días. Fijarse cartones durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Tumbaco, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Agréguese a los autos

copias respectivas, a la señora MARIA GRUZ LEON SUGULANDA, en el domicilio señalado, entregadas las copias que se han acompañado para los fines legales. Téngase en cuenta el domicilio legal señalado por la actora y la autorización dada a su Defensor.- Notifíquese.- F. Dra. Bertha Vial F., Juez Tercero de Inquilinato.
JUZGADO TERCERO INQUILINATO.- Quito, 18 de Julio del 2002.- Las 15:30.- En atención al escrito presentado y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE con la demanda planteada, mediar

QUE SIGUE:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17-9-02 A LAS 15 HORAS ESPRINTOS.- VISTOS: La demanda de liquidación de la sociedad conyugal que presenta MARIA MARGITA TABOLA ROSERO SANCHEZ, en contra de su ex-cónyuge CARLOS AUGUSTO TORRES VELASQUEZ, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial prevista para el inventario de bienes sucesorios, anualmente a lo dispuesto en el Art. 195 del Código Civil, vía especial pre-

190-00244V.
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO: Quito, a 2 de Septiembre del 2002 a las 10:10.- VISTOS: En atención al escrito presentado, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, acóndese a trámite en Juicio Verbal Sumario, CÍTESE al demandado PATRICIO ALEJANDRO SORBA SILVA, por sus propios derechos y en calidad de Gerente de la Compañía SATELSEI CIA. Ltda., mediante tres publicaciones de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y en virtud del juramento de la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados y téngase en cuenta el casillero judicial que señala la actora para sus futuras notificaciones.- Notifíquese.- Hecho que sea pasen los autos para resolver.- Notifíquese.- F) Dr. Raúl Mañío Hernández, Juez. Lo que comunico al público en General para los fines de ley.
Abatamiento.
EL SECRETARIO
Hay un sello #2024450 a.c.

Asesor: BYRON FERNANDO ESCOBAR CRINEZ
Duración: Veinte años.
Domicilio: Quito
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 20 de septiembre del 2002, a las 10:00.- VISTOS: La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite solicitado. En consecuencia, publíquese un extracto de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de Hecho "CONSORCIO ESCOBAR QUINTANA", esta petición y providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora.- Agréguese a los autos los documentos que se han acompañado.- Hecho que sea pasen los autos para resolver.- Notifíquese.- F) Dr. Raúl Mañío Hernández, Juez. Lo que comunico al público en General para los fines de ley.
Abatamiento.
EL SECRETARIO
Hay un sello #2024450 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECOBRANSA
Se comunica al público que la compañía COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECOBRANSA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J.3428 de 24 SET. 2002
En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo referente al objeto social al mismo que se lo agrega. lo siguiente: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: "importación, exportación, distribución y comercialización de: bienes muebles para el hogar y las oficinas; artículos para la decoración del hogar y las oficinas..."
Quito, 24 SET. 2002
0000014
Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Se pone en conocimiento del público en general que se va a constituir la Compañía Sociedad Civil Comercial e Industrial "CEEJEC COMUNICACIONES".
NOMBRE DE LOS SOCIOS: Chibike Ebenezer Ezzeibe y James Eneka Chike Jiyane.
DOMICILIO: Quito
PLAZO: Indeterminado
REPRESENTANTE LEGAL: CHIBIKE EBENEZER EZZEIBE
OBJETO: El objeto de la Sociedad es dedicarse a los actos comerciales, mercantiles, de servicios, especialmente lo relacionado con la terrorización de servicios telefónicos. Además actos y contratos sean éstos civiles, mercantiles o de clase y naturaleza que fueren, siempre y cuando estén permitidos por las leyes de la República.
CAPITAL: Coloca mil quinientos dólares americanos.
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- La liquidación de la sociedad se realizará mediante venta, adjudicación a los socios, autorización de venta a comisionista determinado previa tasación, etcétera.
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de septiembre de 2002.- Las 10:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción.- En lo principal, la petición que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, publíquese, por una sola vez el extracto de la escritura de Constitución de la Sociedad Civil denominada "CEEJEC COMUNICACIONES", y esta providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase nota del casillero judicial señalado para futuras notificaciones.- Notifíquese.- F) Dra. Beatriz Suárez (Juárez).
Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.
Srita. Alicia Guerrero Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
Co/19505 a.r.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS DEL FALLECIDO DR. GABRIEL FRIAS SOLORZANO, se les hace conocer, al EXTRACTO de demanda y la PROVIDENCIA que a continuación sigue:
EXTRACTO
ACTORA: Evelyn Frías Buarzo. DEMANDADOS: Herederos del Dr. Gabriel Frías Solorzano.- ASUNTO: Que los herederos del fallecido Dr. Gabriel Frías Solorzano, en el término de veinticinco meses, paguen la suma de USD \$ 8.640,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES) por concepto de pensiones alimenticias adeudadas y capitaliza-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A: MARICHA YOLANDA ANDRADE VELASCO, OLGA GLORIA ANDRADE MEDINA, MARIA FERNANDA MORILLO CRUZ Y ELSA EUGENIA ABIL CRUZ.
ACTOR: BLANCA ALICIA VALDIVIEZO VALDIVIEZO, GLAYDIS XIMENA VALDIVIEZO Y JANNY MARINA RAMIREZ NERIA.
DEMANDADO: MARICHA YOLANDA ANDRADE VELASCO, OLGA GLORIA ANDRADE MEDINA, MARIA FERNANDA MORILLO CRUZ Y ELSA EUGENIA ABIL CRUZ.
JUICIO: Verbal Sumario No. 390-02-MFP
CUANTIA: USD\$ 300,00
DOMICILIO: Casillero Jud-